

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Secretaría.—Negociado 2.^o
Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion ha comunicado á este Gobierno civil con fecha 10 del actual la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 6 del corriente, dice á este Ministerio lo que sigue.—Excmo. Sr.: Reconocida por las Cortes la urgente necesidad de verificar un nuevo censo general de la poblacion, y concedido por la Ley de 15 de Diciembre último el crédito necesario para satisfacer los gastos generales á que den lugar durante el presupuesto corriente los trabajos de que ya se está ocupando este Ministerio para preparar la ejecucion del referido censo, que ha de tener lugar á fines del corriente año, procede ahora, á fin de evitar dificultades ulteriores, que las provincias y Municipios acuerden á su vez y consignen en sus presupuestos los créditos que deben destinar á satisfacer los gastos que respectivamente les corresponda en la importante obra proyectada. Al efecto, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer me dirija á V. E., significándole la necesidad de que por el Ministerio de su digno cargo se dicten las órdenes oportunas para que en los presupuestos provinciales y municipales correspondientes al próximo ejercicio de 1877 á 1878 se incluyan las partidas indispensables para atender á los gastos que han de ser satisfechos por cada provincia y Municipio. Para calcular el importe de estas partidas, las corporaciones encargadas de formar los presupuestos deberán tener en cuenta que las cédulas, padrones y resúmenes serán impresos y remitidos á las provincias con cargo á los fondos del Tesoro, y que se satisfarán del presupuesto municipal los gastos invertidos en distribuir y recoger las cédulas y en extender los padrones nominales, resúmenes, memorias y cuentas, y en remitir todos estos documentos á la capital de la provincia; así como tambien los de inspeccion y rectificaciones á que dieren lugar las ocultaciones y defectos cometidos en cédulas y resúmenes, y los sueldos ó salarios de los agentes auxiliares que hubiere que nombrar en los casos en que el Municipio careciese absolutamente de su-

balternos ó dependientes bastantes para hacer en su demarcacion el reparto de las cédulas. Se deberán satisfacer de fondos provinciales los gastos que ocasione la Junta censual de las capitales de provincia, los de devolucion de padrones, resúmenes ú otros documentos censuales aprobados á los pueblos, y el personal temporero que pueda ser necesario para reformar los estados provinciales. Tales gastos, por consiguiente, deben ser muy reducidos ó nulos en los pueblos de corto vecindario, y siempre de escasa importancia en todas las demas poblaciones. Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos al formar los referidos presupuestos podrán consultar los antecedentes que obren en sus respectivas dependencias relativos á los gastos satisfechos por las mismas corporaciones al realizar los censos generales de la poblacion de 1857 y de 1860. De la propia Real orden lo traslado á V. S., previniéndole que no omita medio alguno de cuantos pone á su alcance la autoridad que ejerce, para prevenir á las Diputaciones y á los Ayuntamientos de esta provincia que al formar con arreglo á la ley los presupuestos ordinarios de 1877 á 78, comprendan en ellos los créditos necesarios para las atenciones que enumera la Real orden transcrita, corrigiéndoles en otro caso la omision, en uso de las facultades que la Ley de 16 de Diciembre le concede respecto á los presupuestos municipales, por pertenecer las obligaciones de que se trata al número de aquellas en que las corporaciones provinciales y municipales deben por la ley auxiliar la accion del Estado.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial en cumplimiento de lo mandado en la Real disposicion transcrita, encargando á la Diputacion de esta provincia y Ayuntamientos de la misma el exacto cumplimiento de lo que se previene con relacion al importante servicio proyectado.

Madrid 16 de Febrero de 1877.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Administracion de Fomento.—Ferro-carriles.

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes de la Compañía de los ferro-carriles del Norte varios objetos extraviados ó abandonados por sus dueños, se les invita por el presente para que en el plazo de 30 días, á contar desde la fecha de la insercion de este anun-

cio en el BOLETIN OFICIAL, se presenten á recogerlos; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá á su venta en pública subasta.

Madrid 17 de Febrero de 1877.—El Gobernador, A. Conde de Heredia Spínola.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.^o
Carreteras.

Aprobado el proyecto formado para la construccion de una carretera ó camino desde Vallecas á enlazar con el que de Vicálvaro se dirige á Madrid; aceptadas y contraidas por el Ayuntamiento y asociados de la indicada villa de Vallecas las oportunas obligaciones en cuanto á la parte con que ha de contribuir el Municipio á la realizacion de este proyecto, la Excmo. Diputacion provincial ha acordado se proceda á contratar las obras necesarias al efecto por medio de subasta pública, que tendrá lugar en esta corte el dia 12 de Marzo próximo venidero, á las dos en punto de la tarde, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporacion ó persona en quien delegare, en la Casa-Palacio de la misma, plaza de Santiago, núm. 2, con asistencia de los funcionarios correspondientes é individuos que nombren dicho Ayuntamientos y asociados.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, planos y demas antecedentes de que se compone el referido proyecto, se hallarán de manifiesto en la Seccion respectiva de las oficinas de esta Corporacion, todos los dias no feriados, á las horas de despacho, desde la fecha de este anuncio hasta la de la subasta, donde pueden acudir á enterarse los que quieran tomar parte en la licitacion. Servirán de tipos para la subasta los precios fijados para cada clase de obra en los presupuestos formados, y que ascienden en total á 27.799 pesetas 75 céntimos en que han sido apreciadas aquellas, debiendo versar la rebaja ó beneficio que trate de hacerse sobre el tanto por 100. Para tomar parte en la licitacion se acompañará á los pliegos que contengan las proposiciones el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 del expresado total del presupuesto, en metálico ó en títulos de la deuda del Estado al tipo del precio medio de cotizacion oficial que obtengan en Bolsa el dia 8 de dicho mes de Marzo.

Esta subasta se llevará á cabo con sujecion al Real decreto de 27 de Febrero de 1852, instruccion de 18 de Marzo del mismo año y demas disposiciones vigentes en la materia, y por consiguiente las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados que se entregarán durante la primera media hora despues de principiado el acto, arreglándose al modelo que á continuacion se inserta.

Todo lo que por acuerdo de la Excmo. Diputacion se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 17 de Febrero de 1877.—El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, José Fontagud Gargollo.—Eduardo Pelletan.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales y de las condiciones, presupuestos, planos y demas antecedentes, con arreglo á los cuales se saca á pública subasta la contratacion de las obras de construccion de una carretera ó camino desde Vallecas á enlazar con el que de Vicálvaro se dirige á Madrid, se compromete á ejecutar las expresadas obras, con estricta sujecion á las condiciones fijadas, haciendo la rebaja de.... (aquí se espresará, en letra, el tanto por 100 que se rebaje) en los precios que marcan los presupuestos.

(Fecha y firma del proponente.)

Administracion económica de la provincia de Madrid.

En los sorteos celebrados en 10 del corriente mes para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.^o de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero á Doña Juana Lázaro, hija de Don Ambrosio, vecino de Cutanda, y el segundo á Doña María Campos y Juan, hija de D. Francisco, carabinero de la Comandancia de Gerona.

- Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las interesadas.

Madrid 19 de Febrero de 1877.—El Jefe económico, Agustin Genon.

D. Basilio Lopez, Juez municipal de esta villa de Coslada.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1874 a 1876 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 24 del mes de la fecha del año actual, a la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que a continuación se expresa:

Francisco Cumplido.—Una tierra en este término, sitio de las Coberteras: linda con el río Jarama; de haber una fanega de primera clase: cuyo capital imponible es el de 18 pesetas, y sale a la venta en 360 pesetas.

Julian Fernandez.—Una tierra en las Coberteras: linda con el río Jarama, su cabida una fanega de primera: con un líquido imponible de 18 pesetas; capitalizada para su venta en 360 pesetas.

Testamentaria de Hilario Martin.—Una tierra en Valleaguado: linda con el Real Patrimonio, su cabida cuatro fanegas de tercera: líquido imponible 20 pesetas; capitalizada para la venta en 400 pesetas.

Elisa Villafuerte.—Una tierra en el Ceboillar: linda con el camino del puente, y de haber cuatro fanegas de primera: con un líquido imponible de 72 pesetas; capitalizada para su venta en 1.440 pesetas.

Fausto Fernandez.—Una casa extramuros del pueblo, núm. 1: líquido imponible 62 pesetas; capitalizada para su venta en 1.653 pesetas.

Manuel Perez (herederos).—Una casa-ventorro en el Puente de Viveros, núm. 1: líquido imponible 63 pesetas 75 céntimos; ha sido capitalizada para su venta en 1.699 pesetas.

Luciano Peñalver.—Una tierra en la Dehesa: linda con herederos del Duque de Sevillano, su cabida dos fanegas de segunda: líquido imponible 12 pesetas; capitalizada para su venta en 240 pesetas.

Josefa Valero.—Una casa en el Barrio, señalada con el núm. 5: con un líquido imponible de 21 pesetas; y sale a la venta en 559 pesetas.

Herederos de Antonio Uceda.—Una tierra en Cantarranas: linda con el arroyo, y su cabida es de dos fanegas de primera y otras dos de segunda: cuyo líquido imponible es de 60 pesetas; ha sido capitalizada para su venta en 1.200 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la su-

basta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al artículo 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Coslada 2 de Febrero de 1877.—El Juez municipal, Basilio Lopez.—Por su mandado, el Comisionado, Victoriano Collado.

D. Basilio Lopez, Juez municipal de Coslada.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1875 a 1876 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 24 del mes de la fecha del año actual, a la hora de las doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que a continuación se expresa:

Francisco Cumplido.—Una tierra en este término y sitio de las Coberteras: linda con el río Jarama, por una fanega de primera: líquido imponible 18 pesetas, y sale a la venta en 360 pesetas.

Herederos de Juan Antonio Martinez.—Una tierra en el Olivar: linda herederos de D. José Agapito Carrillo, por tres fanegas de segunda clase: líquido imponible 36 pesetas, y sale a la venta en 720 pesetas.

Herederos de Antonio Uceda.—Debe de ser una tierra en Cantarranas: linda el arroyo, por dos fanegas de primera y dos de segunda: líquido imponible 60 pesetas, y sale a la venta en 1.200 pesetas.

Herederos de José Cuenca.—Una casa en el Barrio de este pueblo, señalada con el número 27: líquido imponible 131 pesetas 29 céntimos, y sale a la venta en 3.500 pesetas.

Manuel Menendez.—Una tierra en los Barrós: linda camino de Vicálvaro, por dos fanegas y seis celemines de segunda clase: líquido imponible 30 pesetas, y sale a la venta en 600 pesetas.

Sr. Marqués de Navares (herederos).—Una tierra en el Tomillar de la Vieja: linda Rafael Gonzalez, hoy herederos, por cinco fanegas de segunda y tres celemines: líquido imponible 60 pesetas 50 céntimos, y sale a la venta en 1.200 pesetas.

José Pinilla Pérez.—Una tierra en la

Barrancosa: linda herederos de Salvador Oneca, por una fanega de segunda clase: líquido imponible 12 pesetas, y sale a la venta en 240 pesetas.

Pedro Pulgar.—Una tierra en el Cerrojo: linda con el Patrimonio, por dos fanegas de segunda clase y siete de tercera: su líquido imponible 87 pesetas, y sale a la venta en 1.740 pesetas.

José Rodriguez Alto.—Una tierra en las Coberteras: linda río Jarama, por una fanega de primera clase: líquido imponible 18 pesetas, y sale a la venta en 360 pesetas.

Herederos de Simon Andrés.—Una casa en la calle de Begoña, núm. 2.

Antonio Valverde.—Una tierra en el puente Viejo: linda camino de Canillejas, por tres fanegas de segunda clase: líquido imponible 36 pesetas, y ha sido capitalizada para la venta en 720 pesetas.

Elisa Villafuerte.—Una tierra en el Ceboillar: linda camino del Puente, por cuatro fanegas de primera clase: líquido imponible 72 pesetas, y ha sido capitalizada para la venta en 1.440 pesetas.

Mateo Jimenez.—Una casa en el Barrio, número 19: líquido imponible 30 pesetas, y sale a la venta en 799 pesetas 80 céntimos.

Herederos de Bernardo Garcia.—Una casa en la calle de las Canteras, núm. 4: líquido imponible 10 pesetas 50 céntimos, y ha sido capitalizada para la venta en 2.800 pesetas.

Herederos de Micaela Campuzano.—Una casa en el Barrio de este pueblo, señalada con el núm. 3: líquido imponible 115 pesetas, y ha sido capitalizada para la venta en 3.066 pesetas.

Nicolasa Lopez.—Una tierra en el arroyo de Teatinos: linda el cerro Carril, por tres fanegas de primera clase: líquido imponible 31 pesetas 50 céntimos, y ha sido capitalizada para la venta en 630 pesetas.

Manuel Perez (herederos).—Una casa ventorro en el puente Viveros, núm. 1: líquido imponible 63 pesetas 73 céntimos, y ha sido capitalizada para la venta en 1.700 pesetas.

Josefa Valero.—Una casa en el Barrio, señalada con el núm. 5: líquido imponible 21 pesetas, y ha sido capitalizada para la venta en 560 pesetas.

Tomas Gomez.—Una tierra en el cerro de la Bubilla, por 13 fanegas de segunda clase: líquido imponible 151 pesetas, y ha sido capitalizada para la venta en 3.020 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Coslada 4 de Febrero de 1877.—El Juez municipal, Basilio Lopez.—Por su mandado, el Comisionado, Victoriano Collado.

D. Basilio Lopez, Juez municipal de Coslada.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al Empréstito nacional de 175 millones de pesetas y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 24 del mes de la fecha del año actual, a la hora de las cuatro de la tarde, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la

subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que a continuación se expresa:

Francisco Cumplido.—Una tierra en este término y sitio de las Canteras: linda con el río Jarama, y su cabida es de una fanega de primera: líquido imponible 18 pesetas, y capitalizada para la venta en 360.

Juan Antonio Martinez.—Una tierra en el Olivar: linda con D. José Agapito Carrillo, por tres fanegas de segunda; y su líquido imponible de 36 pesetas, sale a la venta en 720.

Antonio Uceda.—Una tierra en Cantarranas: linda con el arroyo, por dos fanegas de primera y dos de segunda; su líquido imponible es el de 60 pesetas; está capitalizada para la venta en 1.200.

José Cuenca (herederos).—Una casa sita en el Barrio de este pueblo, señalada con el número 27; su líquido imponible 131 pesetas 25 céntimos, y está capitalizada para la venta en 3.500 pesetas.

Vicenta Vacas.—Una tierra sita en el Puente-Ciego: linda con la vereda de San Cristóbal, de tres fanegas de primera; su líquido imponible 31 pesetas 50 céntimos, y está capitalizada para la venta en 630 pesetas.

Manuel Pinilla Garcia.—Una tierra en el Esparragar: linda con el camino de hierro, de segunda calidad; con un líquido imponible de 12 pesetas, y sale a la venta en 240.

Pedro Pulgar.—Una tierra en el Cerrojo, de dos fanegas de segunda y siete de tercera: linda con Patrimonio, y figura con un líquido imponible de 87 pesetas, habiéndose capitalizado para su venta en 1.740.

José Rodriguez Alto.—Una tierra en las Coberteras, de haber una fanega: linda con el río Jarama; su líquido imponible 18 pesetas, y sale a la venta en 360 pesetas.

Antonio Valverde.—Una tierra en el Puente-Ciego, de haber tres fanegas de segunda: linda con el camino de Canillejas; con un líquido imponible de 36 pesetas, y capitalizada para la venta en 720.

Eustasio Barral.—Una casa en el Barrio de este pueblo, núm. 1; figura con un líquido imponible de 92 pesetas 25 céntimos, y capitalizada para la venta en 2.459 pesetas.

Feliciano Diaz (herederos).—Una casa en el Barrio de este pueblo, señalada con el número 21; con un líquido imponible de 92 pesetas 25 céntimos, y capitalizada para la venta en 2.459.

Herederos de Micaela Campuzano.—Una casa en el Barrio de este pueblo, señalada con el núm. 3; con un líquido imponible de 115 pesetas, y sale a la venta en 3.066.

Nicolasa Lopez.—Una tierra de tres fanegas de primera en el arroyo de Teatinos: linda con el cerro Carril; su líquido imponible 31 pesetas 50 céntimos, y capitalizada para la venta en 630 pesetas.

Antonia Martinez.—Una casa en el Barrio de este pueblo, señalada con el núm. 7; su líquido imponible 30 pesetas, y capitalizada para la venta en 800.

Luciano Peñalver.—Una tierra en la De-

hesa: linda con herederos del Duque de Sevillano, por dos fanegas de segunda; su liquido imponible 12 pesetas, y su capitalización para la venta en 240.

Josefa Valero.—Una casa en el Barrio número 5: liquido imponible 21 pesetas, y capitalizada en 560 pesetas.

Herederos de Bernardo Garcia.—Una casa calle de las Canteras, núm. 4: su liquido imponible 10 pesetas 50 céntimos, y capitalizada para la venta en 280 pesetas.

Ramón Cayuela.—Una tierra en Valleaguado, por dos fanegas de tercera: linda con el camino: su liquido imponible 18 pesetas, y está capitalizada para la venta en 360 pesetas.

Manuel Perez (herederos).—Una casa-ventorro en el puente de Viveros, núm. 1, cuyo liquido imponible es de 63 pesetas 75 céntimos, y sale a la venta en 1.700 pesetas.

José Majan.—Una tierra de dos fanegas y seis celemines de segunda, linda con Don Pedro Laserret, en Valdeivar; liquido imponible 16 pesetas 25 céntimos; capitalizada para la venta en 325 pesetas.

Otra id., de dos fanegas de tercera, en el arroyo de Teatinos: linda con dicho arroyo; y su liquido imponible es de 20 pesetas; capitalizada para la venta en 400 pesetas.

Otra en la vereda de los Carriles, por cuatro fanegas: linda camino de Alcalá; con un liquido imponible de 45 pesetas 50 céntimos, y sale a la venta capitalizada en 910 pesetas.

Pedro Laserret.—Una tierra de dos fanegas y seis celemines de segunda en Valdeivar: linda con Ramon Cayuela; y su liquido imponible 16 pesetas 25 céntimos; sale a la venta capitalizada en 325 pesetas.

Otra id. en las Coberteras, por cuatro fanegas de primera: linda con D. José Oneca: su liquido imponible 81 pesetas, y está capitalizada para la venta en 1.720 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al artículo 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Coslada a 2 de Febrero de 1877.—El Juez municipal, Basilio Lopez.—Por su mandado, el Comisionado, Victoriano Collado.

D. Basilio Lopez, Juez municipal de Coslada.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1873 a 1874 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 24 del mes de la fecha del año actual, a la hora de las ocho de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorga-

miento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del liquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que a continuación se expresa:

Herederos de Manuel Perez.—Una casa-ventorro en el Puente de Viveros, núm. 1: liquido imponible 63 pesetas 75 céntimos, y ha sido capitalizada para la venta en 1.700 pesetas.

Basilio Lopez.—Una casa calle de Riva, número 5: liquido imponible 37 pesetas 50 céntimos, y ha sido capitalizada para la venta en 938 pesetas 25 céntimos.

Ramón Cayuela.—Una tierra en Valleaguado: linda con el camino por dos fanegas de tercera clase: liquido imponible 18 pesetas, y ha sido capitalizada para la venta en 360 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Coslada a 2 de Febrero de 1877.—El Juez municipal, Basilio Lopez.—Por su mandado, el Comisionado, Victoriano Collado.

Administracion Central.

Gobierno de la provincia de Burgos.

La Diputacion de esta provincia, en vista de que a pesar de las repetidas convocatorias hechas por ella para la concesion de las 30 pensiones vitalicias de a 2 rs. diarios creadas en favor de los inutilizados en campaña, y de los ocho premios de a 1.000 rs. destinados a los mismos, no se han presentado solicitudes bastantes para completar la provision de dichas gracias, ha acordado señalar a los aspirantes un nuevo plazo, que espirará el 31 de Marzo próximo, para que dentro de él puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de dicha Corporacion, advirtiéndoles que las justificaciones necesarias son, a saber: para los premios de 1.000 rs., las partidas de bautismo de los aspirantes, en que acrediten ser naturales de la provincia, ó la licencia absoluta en que se pruebe que al ser heridos ó caer enfermos en campaña estaban sirviendo a cuenta del cupo de cualquiera de los pueblos de la misma, ya por su suerte, ya como sustitutos; certificado expedido por el Jefe del cuerpo en que se exprese la accion en que fueron heridos ó el día en que cayeron enfermos; otra certificacion del Médico castrense que les hubiera asistido en la curacion, ó del Jefe del Hospital militar en que estuvieron hasta ser dados de baja, expresivo de la causa del padecimiento y de su resultado, y justificacion de haber sido declarados inútiles para continuar en el servicio militar; y que los aspirantes a las pensiones vitalicias de 2 rs. diarios, además de

los documentos mencionados, presenten una certificacion expedida por dos médicos civiles en que se acredite que por causa de la herida ó enfermedad adquirida en campaña han quedado impedidos para procurarse el sustento con el trabajo.

La misma Corporacion, deseosa de aliviar la suerte de todos los que han sido víctimas de la campaña felizmente terminada contra las huestes carlistas, ha acordado crear en la Casa provincial de Beneficencia una sala de veinte plazas para inválidos del ejército naturales de la provincia, ó que se hayan inutilizado sirviendo a cuenta del cupo de cualquiera de los pueblos de la misma, ya por su suerte, ya como sustitutos, los cuales deberán presentar para optar a dicha gracia las mismas justificaciones que quedan mencionadas respecto de los aspirantes a las pensiones vitalicias de 2 reales diarios; advirtiéndose que si los que hayan obtenido dichas pensiones desearan disfrutar en lugar de esta gracia la de que se les favorezca con una de las veinte plazas, podrán solicitarlo así.

Así bien ha acordado la Diputacion conceder el donativo de 125 pesetas a los hijos, viudas, padres ó madres de los que siendo naturales de la provincia, ó sirviendo, ya por su suerte, ya como sustitutos por el cupo de cualquiera de los pueblos de la misma, hayan fallecido en dicha campaña por efecto de heridas ó enfermedades contraídas en el servicio, cuya circunstancia, así como el vínculo de parentesco que tuvieran con ellos los solicitantes a la gracia, deberán estos acreditar con los documentos oportunos, que serán las certificaciones expedidas por los Jefes de los cuerpos en que aquellos servían al ser heridos ó caer enfermos, con expresion de la accion de guerra y del día en que uno ú otro hecho hubiere tenido lugar; certificados expedidos por los Capellanes castrenses en que se acredite el fallecimiento, con expresion de la causa, y las partidas de casamiento y bautismo que respectivamente necesitan las viudas, los hijos y los padres para acreditar que lo son.

Los aspirantes a todas las gracias expresadas deberán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Diputacion antes del día 1.º de Abril de este año.

Burgos 14 de Febrero de 1877.—El Gobernador, José Francés de Alaiza.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, doy fe que en la causa que pende en el mismo contra Felipe Garcia sobre lesiones, aparece la siguiente

«Requisitoria.—D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Felipe Garcia, de 24 años de edad, casado, cerrajero, que ha vivido en la calle de Ercilla, núm. 21, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de diez dias se persone en este Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, a responder de los cargos que le resultan en causa que se le

sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que se determina en la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policia judicial, que si fuese habido dicho sujeto lo detengan y remitan a este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dada en Madrid a 15 de Febrero de 1877.—Sebastian Carrasco.—Por su mandado, Antolin Murga.

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente que firmo en Madrid la misma fecha.—Antolin Murga.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias se llama, cita y emplaza a Manuel Vianco y Barrueco, hijo de Fernando y Tomasa, de 19 años de edad, soltero, de oficio zapatero, natural de Fermoselles y vecino de esta corte, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro de dicho término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda para la práctica de una diligencia en causa criminal que contra el mismo instruyo por lesiones méns graves.

Asimismo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo a los Sres. Jueces de primera instancia y demas Autoridades civiles y militares procurén averiguar el paradero del Manuel Vianco Barrueco, poniéndolo en su caso en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid a 15 de Febrero de 1877.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Pedro Advíncula Villarubia.

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, fecha de hoy, y en expediente a instancia de Doña Benita Trigueros Nuñez, de esta vecindad, se anuncia por el presente la ausencia y desaparicion de su esposo legítimo D. Cándido Fernandez Soto hace más de 11 años, sin que despues se haya sabido su paradero; y se señala el término de 20 dias, contados desde el de la insercion de este edicto en los periódicos oficiales de esta corte, para que el interesado pueda hacer constar su existencia y para conocimiento de cuantas personas tengan noticia del mismo, que comparecerán a manifestarlo a este dicho Juzgado dentro del término señalado.

Madrid 15 de Febrero de 1877.—El Escribano, Bartolomé Uceda.

238—40

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama a los acreedores que se expresan a continuación y a los demas que se consideren como tales a la quiebra de los Sres. J. B. Pinetti y hermanos, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 15 de Marzo próximo, a la una de la tarde, a fin de que tenga lugar la junta general, para que enterados del estado de aquella resuelvan lo que crean más conveniente; advirtiéndose que cualquiera que sea el

número de los que concurrán, tendrá efecto la junta y tomará acuerdo, parando el perjuicio que haya lugar á los que no asistan.

Madrid 9 de Febrero de 1877.—
V.º B.º=El Escribano, Justo Navarro.

Relacion de los acreedores.

D. Luis de Miguel, D. Pedro Pujol y Sala, D. Ricardo Alvarez, D. Antonio Molero y Moya, D. Luis Almozara, Don José María Conde de Garrido, D. José de Castro y Vazquez, D. Bernardo Aponte, D. Siro Mariano Gonzalez, D. Mariano García Flores, D. Juan Prats y Estela, D. Mariano Corrin, D. José Sort, D. Pedro Fuster, D. Francisco Saborit, Don Salvio Almató, D. Francisco Tarter y Daré, D. Juan Altimiras, D. Martiu Ballés y Blasé, D. Juan Anmatéll, D. Julio Costa y Mas, D. Ramon Monmani, Don José Soler, D. Ubaldo Rocabella, Don Antonio Prieto Puga, D. Ramon F. Febreiro, D. Francisco de Asís Monescill, D. Idefonso Cabanes, D. Vicente Monne-nill y Oller, D. Francisco Tapia Fábregas, D. Francisco Prats, D. Mariano Valles, D. Vicente Serban, D. José Carrera Eulich, Doña María Gabarro, D. Ramon Gabarron, Doña Angela Sabardo, Don Juan Dalmau, D. Manuel Calzo, D. Juan Vila, D. Agustin Fagols, D. Pablo Conangla, D. Antonio Soler Lloveras, Don Jaime Frera y Casas, D. Francisco Brudi, D. José Matamala, D. Miguel Coderí, D. José Ambros y Costa, D. José Freixa y Lladó, D. Jaime Manobani y Gorda, D. José Serra y Lluch, D. Juan Traser-ra y Anebros, D. Juan Sanfon Freixa, D. José Moreno y Alareon, D. Manuel Peña, D. Ramon Rojo, D. Manuel Fausto Peña, D. Cipriano de la Torre Ajera, D. Hipólito Rodrigañez, D. Francisco Ferrer, D. José Sola y Soler, D. José Sabatá, D. Carlos Puig y Doria, D. Manuel J. Valencia, D. Juan Costa, D. Luis Vilanova, D. Francisco Casals, D. Valentin Villarasán, D. Jaime Capellas, D. José Roca, D. Pedro Vallaró, D. Pedro Balat, D. Juan Castells, D. Juan P. Font y Viver, D. Bernardo Iglesias, Don Nicolás María Ruiz, D. Manuel Humberty Mouros, D. Agustin Revel y compañía, D. Juan Subiranas, Doña María Subiranas y Colominas, D. Juan Porta y Melchor, D. Antonio Porta y Collent, D. Eusebio García, D. Eduardo García Ventoso, Don Juan Manuel Sedó, D. Mariano Barbero, D. Alejandro Morfil, D. Manuel Salcedo, D. Juan Sevilla, D. Hilario Navarro, Doña Dolores Serna, D. Santiago Valiente, D. Alonso Gomez Palacios, D. Pascual Martinez, Doña Catalina García, D. Genar García, D. Francisco Sanchez y Sanchez, D. Ramon Collado, D. José Molina, D. Ricardo Ruiz, D. Francisco Collado, D. Pedro Collado, D. Mauricio Moreno, D. Pedro Romero, D. Juan Lopez y Navarro, D. Francisco Sanz, D. Antonio Villa, D. José Lorenzo, D. Francisco Blazquez, D. José Bujeroni, D. Juan Roca, D. Juan Espinalt, D. Agustin Torre y Alegre, D. Mariano Canellas, Don Buenaventura Ruidor y Fabres, Doña María Ruidor y Esparber, D. Buenaventura Sigla y Oller, D. José Burgue-rolas Rey, D. Lorenzo Uros, D. Jesus Santa Cruz, D. Jaime Vilatirana, D. Ramon A. Vijande, D. Natalio Rodriguez, D. Juan Santamaría, D. Alejandro Villatoro, D. Domingo Rueza, D. Luis Trapa, D. Tomás Berganza, D. Antonio Calvo y Canini, D. José Oliveras, D. Miguel Lopez Montojo, D. Ramon Rodriguez, Don

Baldomero Capdevila, D. Ricardo Carrillo, D. Eusebio Fidalgo Bermejo, D. Federico Grijal y Roviras, D. Anselmo Molina, D. Juan Puig y Marañe, D. Estéban Lopez y Lopez, D. Raimundo Sarni, Don Teodoro Berado, D. Cosme Urquiza, Don Segismundo Campas, D. Ramon Soler y Coll, D. Juan Altemirez y Vilar, D. Juan Satorra, D. Juan Mazama, D. Jaime Matifoll, D. Salvador Nogueras, Doña Mónica Gros, D. José Matamala, D. Juan Riera, D. Cayetano Traserra, D. Pascual Nebot y Badenas, D. Agustin Boixhiguero, D. Antonio Fábregas, D. Joaquin Salvá, D. José María de Madiraga, Don José Baraldes, D. José Coll, D. José Marqués Gomez, D. Juan Vergara, Don José A. Martinez, D. Merlo de la Fuente, hermanos; D. Juan Bautista Couill, Don Silvestre Soler, D. José Joaquin Cirera, D. Domingo A. Gonzalez, D. Rafael Carrasco, D. Ignacio Sabater, D. Antonio Molinero Santa María, D. José Carné y Salé, D. Juan Planas, D. Miguel Planas, D. Lorenzo Martin Robles, D. Diego Vazquez, D. José Vila, D. Antonio Almató, D. Antonio Badia, D. Felipe Plá, Don Adjutorio Mas, D. Olallo Rodriguez, Don José Iglesia Herreros, D. José Ramon Diaz, D. Cayetano Sola y Fuentes, D. Domingo Vazquez, D. Saturaino Navarro de Vicente, D. Manuel Cortina, D. José María March, D. José Malo Jordana, D. Vicente Ferrer, Doña Atanasia Perez, D. Bartolomé Bauza de Miralan y Gonzalez, D. Antonio Muñoz y Villar, D. Gregorio Lucas y Perez, D. Teodoro Romero, D. Bruno Esmo de Bas, D. Tomás Peña é Inote, D. Juan Fellide y Bosch. 239—272

Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano que suscribe, se saca á pública subasta, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado, en el de Rioseco y en el de Gijón, una casa sita en dicha villa de Gijón, calle de Cabrales, señalada con el núm. 32, cuya superficie se compone de 1.900 piés cuadrados, y consta de piso bajo, tienda y corral.

Otra en el mismo término municipal, partida de la Ermita de Leorrio, que consta de planta baja, con cubierta de teja y dos hornos para cocer cal, de 1.998 piés cuadrados; y una tierra campo seco, parte plantada de manzanos, de 94 áreas 32 centiáreas; tasadas ambas en la cantidad de 14.942 pesetas.

Veinticuatro tierras de diferente cabida, situadas en el término municipal de la villa de Valverde del Campo, partido judicial de Rioseco, provincia de Valladolid; y una casa en la citada villa de Valverde del Campo y su calle de la Fragua, núm. 14, que consta de planta baja con cubierta de teja, y contiene alcoba, cocina y cuadra, con una superficie de 514 piés cuadrados; tasadas las tierras y la casa en la cantidad de 4.160 pesetas.

Y para que tenga lugar dicho acto se ha señalado el sábado 17 de Marzo próximo venidero, á la una en punto de su tarde, en los tres referidos Juzgados, no admitiéndose postura que no lo sea por todas las fincas englobadas.

Para más pormenores y enterarse de los linderos y circunstancias de las mismas se acudirá al despacho del actuario, calle de Palafox, núm. 20, segundo derecha, todos los dias no feriados, de diez á doce la mañana.

Madrid 20 de Enero de 1877.—
V.º B.º=Molina.—El actuario, Fernando Beltran y Aguado. 237—92

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente hago saber que en virtud de providencia acordada en autos ejecutivos, se anuncia la venta en pública subasta de un solar, cuya superficie mide 548 metros 35 decímetros cuadrados, ó sean 7.063 piés 54 décimos, situado en la calle que llevará el nombre de Churruca, á la conclusion de la de Fuencarral, y está designado con la letra E, primera en el plano formado para la distribucion del terreno conocido por los Pozos de la Nieve.

Se ha señalado para su remate el dia 14 de Marzo próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado; se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de 60.040 pesetas en que ha sido tasado dicho solar, y los antecedentes estarán de manifiesto hasta el acto de la subasta en la Escribanía del que refrenda.

Madrid 14 de Febrero de 1877.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Soriano. 236—52

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por mí el infrascrito Escribano, se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á heredar á D. Diego María Roque Hierro y Mármol, hijo de D. Francisco y Doña Josefa, natural de Villanueva de los Infantes, en la provincia de Orense, que falleció en esta corte el dia 15 de Marzo de 1875, sin que conste otorgara testamento, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de 20 dias; bajo apercibimiento de que transcurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; y se advierte que hasta hoy han comparecido reclamando derechos á la herencia, D. Amando, D. Paulino, D. Cástor, Doña Amalia, Doña Josefa y D. Manuel Hierro y Gonzalez.

Madrid 5 de Febrero de 1877.—Donato Toledo. 234—46

Colmenar Viejo.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Gregorio Alvarez y Alvarez, natural de Guadarrama, vecino que fué de Los Molinos, llamando á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 30 dias; habiéndose presentado Marcos Vera y Prados, esposo de Paula Herrero, heredera esta de D. Lorenzo Alvarez Martin, hijo del Don Gregorio.

Dado en Colmenar Viejo á 5 de Febrero de 1877.—Pedro Aquilino Dávila.—
Por su mandado, Valentin Ugalde. 233—34

JUZGADOS MUNICIPALES

Torrelaguna.

El Licenciado D. Mariano Hernanz y Pastor, Juez municipal de esta villa.

Hago saber que se halla vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual se

ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificacion de nacimiento.
- 2.º Certificacion de buena conducta moral, que deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
- 3.º La certificacion oportuna ó cualquier otro documento que acredite su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicio en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Torrelaguna 15 de Febrero de 1877.—
Licenciado Mariano Hernanz y Pastor.—
El Secretario suplente, Valeriano F. Causse.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

No habiendo sido aceptadas ninguna de las proposiciones presentadas para el arrendamiento de los Jardines del Buen Retiro, por no concretar las mejoras que se ofrecían introducir en los servicios y bondad de los espectáculos; el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesion celebrada en este dia, se ha servido acordar abrir un nuevo plazo para la admision de proposiciones en esta Secretaría, el cual dará principio desde el dia de la publicacion de este anuncio y terminará el 26 del corriente, á las doce de su mañana; advirtiendo que dichas proposiciones se sujetarán al pliego de condiciones que sirvió de base para el anterior llamamiento, que se hallará de manifiesto en esta Secretaría los dias indicados, y que debiendo versar la licitacion sobre las mejoras de los servicios y bondad de los espectáculos, se expresarán las que se ofrecían de una manera clara, explícita y terminante.

Madrid 19 de Febrero de 1877.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Grñon.

Las cuentas municipales correspondientes á los años económicos de 1870 á 71, 1871 á 72, 1872 á 73, 1873 á 74, 1874 á 75 y 1875 á 76, se hallan de manifiesto con los documentos justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El que guste enterarse de su contenido y hacer las observaciones que crea oportunas, lo verificará hasta el dia 22 del actual.

Grñon 12 de Febrero de 1877.—El Alcalde, Tiburcio Vivar.

Sieteiglesias.

Están expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo por el término de ocho dias desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los repartimientos de la contribucion provincial correspondientes á los años de 1875 á 76 y 1876 á 77, aprobados por la Excma. Diputacion provincial, en cuyo término pueden los contribuyentes reconocer las cuotas que les han correspondido en los mismos y reclamar de agravio si no fuesen justas; despues no serán oidos y les parará perjuicio.

Sieteiglesias, Febrero 19 de 1877.—El Alcalde, José Ramirez.